

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2020

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2020 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2020 ⁽²⁾
V	14	Director de Departamento PO	82.061	58.700
V	13	Sub Director de Departamento PO	75.820	55.168
V	12	Oficial Alguacil DT	85.324	60.548
V	12	Jefe de Oficina	55.912	43.331
V	11	Jefe de Sección DT	78.974	56.953
V	11	Jefe de Sección	51.857	40.633
V	10	Administrativo I DT	72.631	53.363
V	10	Administrativo I	47.806	37.937
V	9	Administrativo II DT	66.282	50.009
V	9	Administrativo II	43.751	35.560
V	8	Administrativo III DT	62.414	47.658
V	8	Administrativo III	41.281	33.771
V	7	Administrativo IV DT	58.608	45.126
V	7	Administrativo IV	38.850	32.010

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, la Tasa Judicial (art. 149 y 150 de la Ley Nº 16.462), así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia se incluyen en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden. Si se incluye la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.